

nes Judiciales, establece que el titular del Órgano competente dictará la correspondiente Resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de atribuciones conferidas por la legislación vigente,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de 11 de mayo de 1995, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1028, de 1992, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª Antonia Muñoz García, en nombre y representación de D.ª María del Carmen Josefina Perales de Sande, D.ª María del Carmen del Encinar Perales de Sande, D. Ricardo Plasencia Muñoz de Lucas, D. Francisco García Caballo, D. Rogelio Pulido Corrales y D. Javier Herrero Alvarado, contra Resolución del Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias, mencionado en el primer fundamento debemos confirmar y confirmamos el citado acto, por estar ajustado al Ordenamiento Jurídico, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del proceso».

Mérida, 26 de diciembre de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 28 de diciembre de 1995, por la que se hace público el resultado del sorteo realizado para amortización de capital correspondiente al año décimo de la Emisión de Deuda Pública, recogida en Decreto 68/1985, de 26 de diciembre y Orden del 27 del mismo mes (D.O.E. n.º 106), convalidados por Ley 7/1990, de 19 de diciembre (D.O.E. n.º 4).

El Decreto 68/1985, de 26 de diciembre, en uso de la autorización concedida al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para emitir Deuda Pública por el artículo 14.1 de la Ley 2/1985, de 18 de febrero, aprobatoria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1985, dispuso la emisión de Deuda Pública de Extremadura interior y amorti-

zable en los años cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo por un importe de dos mil millones de pesetas, con destino a financiar las inversiones reales que contribuyan al desarrollo económico previstas en el Programa de Desarrollo Regional.

La Orden de 27 de diciembre de 1985 dispone los mecanismos de ejecución de la emisión de Deuda Pública. En la disposición 5, apartado 5.1, establece el procedimiento para el pago de amortizaciones que será mediante sorteo que determine la serie objeto de amortización al final de cada uno de los años citados.

Celebrado el sorteo ante el notario D. Juan Luis Hernández-Gil Mancha, de Mérida, en fecha 12 de diciembre de 1995, el resultado de la amortización de capital correspondiente al décimo y último año quedó establecido de la siguiente forma:

* CAJA AHORROS DE BADAJOZ:

Títulos del 179 al 181, ambos inclusivos.

Títulos del 287 al 331, ambos inclusivos.

Títulos del 437 al 500, ambos inclusivos.

Títulos del 743 al 750, ambos inclusivos.

Total 120 millones de pesetas.

* CAJA AHORROS DE EXTREMADURA:

Títulos del 758 al 766, ambos inclusivos.

Títulos del 1.188 al 1.378, ambos inclusivos.

Total 200 millones de pesetas.

El procedimiento para el pago de las amortizaciones será el establecido en los apartados 4.2, 4.3 y 4.5 de la citada Orden de 27 de diciembre de 1985.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de diciembre de 1995.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 12 de diciembre de 1995, por la que se reconoce a «SCOUTS DE EXTREMADURA» como escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 3.2 del Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, por el que se regulan las Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprobado que la documentación presentada en esta Consejería de Educación y Juventud reúne los requisitos exigidos en el artículo del Decreto referenciado.

Visto el informe favorable y la propuesta de la Dirección General de Juventud,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Reconocer a la Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre «SCOUTS DE EXTREMADURA».

ARTICULO 2.º - Inscribir a la citada Escuela en el Registro de Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre de Extremadura con el número 11, visando a tal efecto sus Estatutos.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de diciembre de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 20 de diciembre de 1995, por la que se convoca el II Premio Joaquín Sama a la Innovación Educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a 1996.

Es innegable que nos encontramos inmersos en una sociedad cada vez más tecnificada y cambiante que nos obliga a una constante renovación en todos los órdenes de la vida cultural, científica, tecnológica, política, etcétera.

El desajuste entre la concepción actual de los procesos de enseñanza y aprendizaje, las exigencias de la propia sociedad, cada vez más competitiva, y la necesidad de una formación polivalente, justifican sobradamente que el sistema educativo fomente la participación en procesos de innovación.

La innovación y la investigación, desarrolladas en el propio centro

educativo como escenario en el que tienen lugar estas acciones y cuyos protagonistas, especialmente los profesores, son los verdaderos agentes, constituyen procesos que promueven el cambio y propician la mejora de la calidad educativa, como reconoce la propia Ley Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) y, por tanto, potencian el acercamiento del sistema educativo a la realidad social.

Dada la importancia e influencia que ambos procesos —innovación e investigación— tienen sobre el sistema educativo, se hace necesario continuar con un incremento sistemático de la cantidad y calidad de los mismos desde las administraciones educativas para fomentar y ayudar a la formación adecuada de la comunidad educativa en su conjunto.

Por todo lo anteriormente expuesto, es deseo de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura fomentar la innovación e investigación educativa en los ámbitos curricular, metodológico, tecnológico, didáctico y organizativo en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria en nuestra región, para lo cual, en homenaje a Joaquín Sama, insigne pedagogo extremeño

ARTICULO UNICO:

Se convoca el II Premio Joaquín Sama a la innovación educativa, edición 1996, de acuerdo con las Bases que se recogen en el Anexo I.

DISPOSICION ADICIONAL

Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán recurrir los/as interesados/as en las formas y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION FINAL

La presentación a la convocatoria de los Premios «Joaquín Sama» implica la aceptación de las bases recogidas en la presente Orden.

Mérida, 20 de diciembre de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

A N E X O I

B A S E S

PRIMERA: DESTINATARIOS

Se convoca el II Premio «Joaquín Sama», edición 1996, para los